

17:195

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUN 2011

Señor Presidente de la
Asamblea General
Cr. Danilo Astori
Presente.

De nuestra mayor consideración:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo un Proyecto de Ley por el que se crea un régimen especial de subsidio de desempleo para los trabajadores de la empresa Metzen y Sena.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña responde a la necesidad de mantener la cobertura de desempleo de los empleados de la firma Metzen y Sena, actualmente en goce del subsidio, durante un período de tiempo adicional de hasta doce meses.

Como es de conocimiento de los Sres. Legisladores, la empresa referida se encuentra en un proceso concursal, y, en dicho marco, los trabajadores se han visto en la necesidad de denunciar ante la sindicatura, los créditos laborales de los que son titulares, tanto para su debido resguardo como para su hipotética afectación a alguna modalidad de capitalización de un emprendimiento sustentable, sin que de ello pueda inferirse, ni siquiera remotamente, su desinterés por la búsqueda de soluciones concretas a la problemática de fondo que suponga la reactivación de la unidad productiva y la correspondiente preservación de los puestos de trabajo.

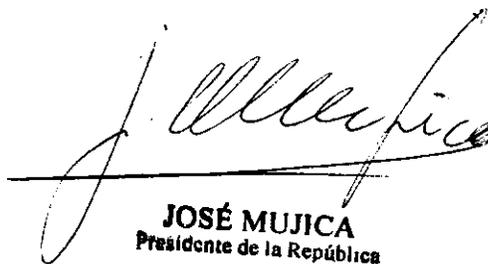
El Poder Ejecutivo y los diferentes organismos públicos que tienen relación con el tema han realizado y explorado todas las alternativas que

puedan concebirse, a fin de alcanzar la mejor solución posible, en aras de un país productivo y con pleno empleo.

En dicho marco y mientras se procesan y negocian las diferentes opciones, se considera conveniente asegurar al personal de Metzen y Sena, actualmente amparado en el subsidio por desempleo, la continuidad de la prestación de seguridad social por el plazo máximo antes indicado.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el proyecto de ley que se acompaña.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Créase un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la firma Metzen y Sena S.A., remunerados por día, por hora o por mes, que a mayo de 2011 se encuentren en goce del subsidio por desempleo servido por el Banco de Previsión Social.-----

Artículo 2°.- Son causales para el otorgamiento del subsidio por desempleo que se establece por la presente ley, las previstas en el artículo 5° del Decreto-ley N°15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N°18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

Artículo 3°.- El subsidio por desempleo se servirá:

1) Para el empleado con remuneración mensual fija o variable, por un plazo máximo de 12 (doce) meses.

2) Para el empleado remunerado por día o por hora, por un total de 144 (ciento cuarenta y cuatro) jornales.-----

Artículo 4°.- El monto del subsidio se regirá, según la causal de la que se trate, por lo dispuesto en el artículo 7.2) y 7.3) del Decreto-ley N°15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N°18.399 de 24 de octubre de 2008.

En ningún caso el monto del subsidio podrá superar el equivalente a 11 (once) Bases de Prestaciones y Contribuciones.-----

Artículo 5°.- Las solicitudes de amparo al régimen especial creado por la presente ley, se presentarán ante el Banco de Previsión Social.-----

Artículo 6°.- En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente ley, se aplicará lo establecido en el régimen general vigente en la materia de subsidio por desempleo a cargo del Banco de Previsión Social.-----



